



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Jiutepec, Mor., 12 de agosto de 2024  
OFICIO: UT-SITIMTA-2024-020  
ASUNTO: **Solicitud de información**

**C. Mario Alberto Gaspar Uribe**  
**Secretario de Finanzas del Sindicato de**  
**Trabajadores del Instituto Mexicano de**  
**Tecnología del Agua.**

### **P R E S E N T E**

El 5 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **331619424000009**, la cual se presenta de manera textual a continuación:

*“Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente”.*

En atención al solicitante, le exhorto atentamente a que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Finanzas a su digno cargo, para determinar si existe la información citada en el párrafo anterior, en cuyo caso le solicito me proporcione la información solicitada, para dar respuesta. En caso de no existir, le solicito la respuesta de manera escrita. Adicionalmente, le solicito que, para dar respuesta a la solicitud en los tiempos previstos, me proporcione la información en uno u otro sentido a más tardar el 23 de agosto del presente.

Sin otro particular en este momento, reciba un afectuoso saludo

**Atentamente**

  
**Lic. Braulio David Robles Rubio**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del SITIMTA**



C. p. M. I. Jorge Humberto Salgado Rabadán. - Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - Presente.  
Archivo.

Jiutepec, Morelos a 21 de agosto de 2024  
**Oficio: SF-SITIMTA-2024.-032**  
**Asunto: Solicitud de información 331619424000009**

**Comité Ejecutivo**

M.I. Jorge Humberto Salgado  
Rabadán  
Secretario General

Dr. Pedro Antonio Guido Aldana  
Secretario de Trabajo y  
Conflictos

L.I. Mario Alberto Uribe Gaspar  
Secretario de Finanzas

LCP. Elia Medina Benítez  
Secretario de Organización

M.A. Natalia Peñaloza López  
Secretario de Actas  
Acuerdos

Dra. Alejandra Peña García  
Secretario de Seguridad  
Social

M.I. Rafael Espinosa Méndez  
Secretario de Relaciones  
del Exterior

**Comité de Vigilancia:**

M.I. Ángel Saúl Reyes Lastiri  
Presidente

M.A Josefa Figueroa Miranda  
Secretario

Sra. Luisa Guadalupe Ramírez  
Martínez  
Vocal

**Comité de Honor y  
Justicia**

Mtro. Ernesto Olvera Aranzolo  
Presidente

LAE. Xavier Tonatzin Ima  
Cervantes Rosas  
Secretario

Sra. Angélica Avilés Ventura  
Vocal

**LIC. BRAULIO DAVID ROBLES RUBIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DEL SITIMTA**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio *UT-SITIMTA-2024-020* con fecha 12 de agosto de 2024, en el que se indica que el 5 de agosto de 2024 se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 331619424000009 que textualmente cito:

*“Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente”.*

En respuesta a dicha solicitud le informo que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Finanzas, no se encontró que se hayan celebrado (desde 2018 y hasta esta fecha) contratos de publicidad entre el SITIMTA ni medio de comunicación alguno, nacional o extranjero, incluidas plataformas de internet, portales y/o redes sociales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

*“¡Por el respeto de los derechos humanos y laborales de los trabajadores!”*

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**



**L. I. MARIO ALBERTO URIBE GASPAR**

C.c.p.

M.I. Jorge Humberto Salgado Rabadán - Secretario General del SITIMTA – Presente



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Comité de Transparencia

Jiutepec, Morelos, 23 de agosto de 2024

## ANTECEDENTES

1. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El cinco de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 331619424000009, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente." (sic)*

2. **TURNO.** El 12 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio UT-SITIMTA-2024-020 turnó la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, unidad competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción V de los estatutos del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

3. **RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.** Mediante oficio SF-SITIMTA-2024.-032, de fecha veintiuno de agosto de 2024, el Secretario de Finanzas, atendió el requerimiento de información de acuerdo a lo siguiente:

"Me refiero a su oficio UT-SITIMTA-2024-020 con fecha 12 de agosto de 2024, en el que se indica que el 5 de agosto de 2024 se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 331619424000009 que textualmente cito:

*"Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha,, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de interne/ y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la*



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Comité de Transparencia

*respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente:*

***En respuesta a dicha solicitud le informo que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Finanzas, no se encontró que se hayan celebrado (desde 2018 y hasta esta fecha) contratos de publicidad entre el SITIMTA ni medio de comunicación alguno, nacional o extranjero, incluidas plataformas de internet, portales y/o redes sociales”***

## CONSIDERANDOS

**COMPETENCIA.** En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia que realicen los órganos de representación del sindicato.

**MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la inexistencia de la información manifestada por la Secretaría de Finanzas del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, que atiende la solicitud con número de folio 331619424000009.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INEXISTENCIA.** De la lectura a la solicitud de acceso a la información, el solicitante requirió la relación de contratos de publicidad en versión electrónica celebrados con medios de comunicación nacionales y extranjeros. En respuesta, la Secretaría de Finanzas señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó contratos de publicidad celebrados con medios nacionales o extranjeros

**DECISIÓN.** Con la finalidad de analizar la procedencia de la inexistencia manifestada por la Secretaría de Finanzas, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

[...]

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

**VII Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

## Comité de Transparencia

*Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico*

[. . .]

**Artículo 4.** *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley*

[. . .]

**Artículo 18.** *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

[. . .]

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos de sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el cual establece:

**Artículo 138.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos*



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

## Comité de Transparencia

*mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

**Artículo 139.** *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

De las disposiciones anteriores, se advierte que:

- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
- En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, y
- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

Para la solicitud con folio 331619424000009, a fin de agotar la exhaustividad de la búsqueda, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Secretaría de Finanzas, acudió al registro de la información a su cargo, relacionada con el ejercicio de los gastos realizados con recursos federales, donde constan todos los contratos celebrados por el Sindicato con prestadores de servicios. En ese sentido, resulta importante precisar que en caso de existir algún contrato de publicidad debería constar en los expedientes de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior se confirma la inexistencia manifestada por la secretaría de Finanzas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Con fundamento en los artículos 19, 44, fracción I y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por la unidad competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente 3 de la presente resolución, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

## Comité de Transparencia

---

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante en términos de los artículos 125 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en sesión extraordinaria del veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

### Miembros del Comité de Transparencia

**Lic. Braulio David Robles Rubio**  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SITIMTA y Presidente del Comité de  
Transparencia

**M. I. Ernesto Olvera Aranzolo**  
Presidente del Comité de Honor y  
Justicia del SITIMTA

**M. I. Jorge Andrés Castillo González**  
Integrante del Comité de Transparencia del  
SITIMTA